

17412 REAL DECRETO 1324/1986, de 9 de mayo, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas, y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación categoría I Calvert, en la cabecera 01 del Aeropuerto de Menorca (Balears).

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 01, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el Aeropuerto de Menorca (Balears) se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el Aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 9 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación categoría I, en la cabecera 01 del Aeropuerto de Menorca.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Unos muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 01, afectando a los terrenos que se reseñan, correspondientes al polígono número 4 del término municipal de San Luis (Menorca), en superficie total aproximada de una hectárea, desde el límite actual del Aeropuerto por la citada cabecera 01, hasta una distancia de 1.000 metros desde el umbral, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 200 metros de longitud, por 50 metros de anchura media desde el actual límite del Aeropuerto, siendo la dimensión mayor en dirección del eje de pista de terrenos propiedad del Estado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ABEL CABALLERO ALVAREZ

17413 REAL DECRETO 1325/1986, de 9 de mayo, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas, y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación categoría I Calvert Papi, en la cabecera 19 del Aeropuerto de Menorca (Balears).

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 19, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el Aeropuerto de Menorca (Balears), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el Aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 9 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación categoría I, en la cabecera 19 del Aeropuerto de Menorca.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Unos edificios para casa-vivienda y almacenamiento de maquinaria de labranza, juntamente con muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 19, afectando a los terrenos que se reseñan, correspondientes al polígono número 12 del término municipal de Mahón (Menorca), con una superficie en forma rectangular de 80 áreas 40 centiáreas, ubicándose a una distancia de 700 metros desde la citada cabecera 19, siguiendo el eje de pista en dirección norte, y a 200 metros sobre la perpendicular en ese punto al mencionado eje, dirección oeste. El rectángulo referido posee unas dimensiones de 67 metros en la dirección del indicado eje, y 120 metros sobre la perpendicular al mismo, en el punto anteriormente señalado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ABEL CABALLERO ALVAREZ

17414 REAL DECRETO 1326/1986, de 9 de mayo, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un DME/NDB en las proximidades de Mazo, para satisfacer las necesidades del Aeropuerto de La Palma (Canarias).

Con objeto de satisfacer las necesidades del Aeropuerto de La Palma, y estando prevista la instalación de un DME/NDB en las proximidades del Pueblo de Mazo (isla de La Palma), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, se acudirá a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el Aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 9 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, fundamentándose en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un DME/NDB en las proximidades del pueblo de Mazo (La Palma).

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de un DME/NDB en las inmediaciones del pueblo de Mazo (La Palma), afectando su asentamiento, en una extensión total aproximada de una hectárea, a los terrenos siguientes: Al polígono número 9 del término municipal de Mazo, en la parte este de la isla, próxima a la costa, a una distancia de 1.500 metros siguiendo el eje de pista por la cabecera 0,1 del Aeropuerto de La Palma.